



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3621 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **342**

VALPARAÍSO, - 3 FEB. 2016

**VISTO:** lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1036 de 2014 y Nº 1186 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3621 de 2015, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución Exenta Nº 3621 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la VI y Áreas Norte 1 y Sur de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, periodo enero-diciembre 2016, expresada en toneladas,

- a) Reemplazar la letra a) por la siguiente: *"a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común."*
- b) Agregar la siguiente letra c): *"c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

